

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 012-2024-OCI/0359-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
DEÁN VALDIVIA, ISLAY, AREQUIPA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “EJECUCIÓN DE LA OBRA  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL  
INGRESO Y BOULEVARD EN LA PLAYA MOTOBOMBA EN EL  
DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL  
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1  
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 7 AL 13 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**MOLLENDO, 4 DE ABRIL DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**Nº 012-2024-OCI/0359-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO Y BOULEVARD EN LA PLAYA MOTOBOMBA EN EL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ”**

**HITO DE CONTROL Nº 1**  
**VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 4**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	29
IX. CONCLUSIÓN	29
X. RECOMENDACIÓN	29
APÉNDICES	30

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**Nº 012-2024-OCI/0359-SCC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO Y BOULEVARD EN LA PLAYA MOTOBOMBA EN EL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL Nº 1**  
**VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 4**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, mediante oficio n.º 000117-2024-CG/OC0359 de 7 de marzo de 2024, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0359-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVO**

**2.1 Objetivo General**

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa” Con CUI n.º 2608786, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, disposiciones y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo Específico**

Determinar si la presentación, aprobación y pago de valorización de obra n.º 04, se vienen efectuando de acuerdo a lo estipulado en las Bases Integradas, Contrato y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la valorización de obra n.º 4, de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa” Con CUI n.º 2608786, que ha sido ejecutado del 7 al 13 de marzo de 2024, en la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, ubicada en la playa Motobomba, distrito de Deán valdivia, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", en adelante la "Obra", con CUI n.º 2608786, a cargo de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en adelante la "Entidad".

En ese sentido, cabe precisar que con Resolución de Alcaldía n.º 300-2023-A/MDDV de 20 de octubre de 2023, se aprobó el expediente técnico de la Obra, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, cuyo presupuesto es de S/. 5,483,222.30, siendo que dicha resolución no indica la modalidad de ejecución y está desagregado de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto de Obra**

Ítem	Descripción	Monto (S/.)
<b>1.</b>	<b>Costo Directo</b>	<b>5,054,164.15</b>
	Gastos Generales 3.6795142%	185,968.69
<b>2.</b>	<b>Sub Total</b>	<b>5,240,132.84</b>
	Desagregado de Supervisión 2.0799473%	108,992.00
	Gastos de Liquidación 0.2173455%	10,985.00
	Gestión de Proyecto 0.2473208%	12,500.00
	Expediente Técnico	34,800.00
	Control Concurrente 1.5%	75,812.46
<b>3.</b>	<b>Total, de la Etapa 1</b>	<b>5,483,222.30</b>

Fuente: Expediente Técnico de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Las metas y ubicación de la Obra son las siguientes:

**Cuadro n.º 2**  
**Metas de la ejecución de la Obra**

Cuadro General de Metas			
Ítem	Meta	Metrado	Unidad
<b>01</b>	<b>Obras Preliminares</b>		
	(...)		
	Trazo niveles y replanteo	22,879.00	m <sup>2</sup>
	(...)		
<b>02</b>	<b>Infraestructura Boulevard</b>		
	Infraestructura Boulevard		
	(...)		
	Caminerías	4,921.14	m <sup>2</sup>
	Bancas de Concreto	21.66	m <sup>3</sup>
	Sardineles	51.34	m <sup>3</sup>
	Áreas verdes	1,062.43	m <sup>2</sup>
	Equipamiento y mobiliario exterior		
	Gimnasio	1.00	Glb
	Esculturas	7.00	und
	Juegos	16.00	und
	Banca urbana tipo I	7.00	und
	Cubierta semicircular pérgola	7.00	und
	Basureros seg. diseño	7.00	und
<b>03</b>	<b>Anfiteatro</b>	<b>169.25</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>04</b>	<b>Stands de comida</b>	<b>115.56</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

Cuadro General de Metas			
Ítem	Meta	Metrado	Unidad
<b>05</b>	<b>Restaurantes</b>	<b>569.09</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>06</b>	<b>Redes de agua en exteriores</b>		
	Desarenador	1.00	glb
	Red Desarenador - Cisterna	203.33	m
	Cisterna	1.00	glb
	Red Cisterna- Tanque elevado	96.92	m
<b>07</b>	<b>Red de desagüe en exteriores</b>		
	Movimiento de tierras	53.70	m <sup>3</sup>
	Suministro e Instalación de Tuberías	268.50	m
	Cámaras de Inspección	10.00	und
	Tanque Séptico	2.00	und
	Pozo Percolador	2.00	und
<b>08</b>	<b>Baños e Instalaciones Sanitarias</b>	<b>309.95</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>09</b>	<b>Instalaciones Eléctricas Boulevard - Exteriores</b>	<b>567.93</b>	<b>M</b>
<b>10</b>	<b>Instalaciones Eléctricas en Ambientes</b>	<b>396.70</b>	<b>M</b>
<b>11</b>	<b>Infraestructura Vial</b>		
	Demolición de veredas de adoquín c/equipo	1,854.86	m <sup>2</sup>
	Demolición de separador central c/equipo	457.13	m <sup>2</sup>
	Pavimento de Asfalto	13,622.55	m <sup>2</sup>
	Cunetas	81.21	m <sup>3</sup>
	Veredas	1,476.80	m <sup>2</sup>
	Jardineras separador central	30.51	m <sup>3</sup>
	Rampas	21.60	m <sup>2</sup>
	Señalización Horizontal	931.93	m <sup>2</sup>
	Señalización Vertical	12.00	Und
<b>12</b>	<b>Pórtico de ingreso y caseta de control</b>	<b>1.00</b>	<b>Und</b>
<b>13</b>	<b>Mobiliario</b>	<b>3.00</b>	<b>Und</b>
<b>14</b>	<b>Alrededores</b>		
	Sardineles	4.10	m <sup>3</sup>
	Sembrado de árboles	8.00	Und
	Sembrado de grass	131.07	Und

Fuente: Expediente técnico de la Obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, cabe precisar que el expediente técnico fue dividido en dos etapas, es así que el 30 de octubre de 2024, con Resolución de Alcaldía n.º 304-2023-A/MDDV se aprueba el expediente técnico de la primera etapa del proyecto bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, cuyo presupuesto es de S/. 1,959,479.27, el cual esta desagregado de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 3**  
**Presupuesto de Obra**

Ítem	Descripción	Monto (S/.)
<b>1.</b>	<b>Costo Directo</b>	<b>1,761,283.58</b>
	Gastos Generales 6.421095%	113,093.69
<b>2.</b>	<b>Sub Total</b>	<b>1,874,377.27</b>
	Desagregado de Supervisión 3.4207094	64,117.00
	Gastos de Liquidación 0.623693%	10,985.00
	Gestión de Proyecto 0.567768%	10,000.00
<b>3.</b>	<b>Total, de la Etapa 1</b>	<b>1,959,479.27</b>

Fuente: Expediente Técnico de la Obra- Primera etapa.

Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo las metas y ubicación de la Obra las siguientes:

**Cuadro n.º 4**  
**Metas de la Ejecución de la Obra**

<b>Cuadro General de Metas</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Meta</b>	<b>Metrado</b>	<b>Unidad</b>
<b>01</b>	<b>Obras Preliminares</b>		
	(...)		
	Trazo niveles y replanteo	11,439.50	m <sup>2</sup>
	(...)		
<b>02</b>	<b>Infraestructura Boulevard</b>		
	Infraestructura Boulevard		
	(...)		
	Caminerías	2700.05	m <sup>2</sup>
	Bancas de Concreto	21.66	m <sup>3</sup>
	Sardineles	45.29	m <sup>3</sup>
	Áreas verdes	934.01	m <sup>2</sup>
	Banca urbana tipo I	7.00	und
	Cubierta semicircular pérgola	7.00	und
	Basureros seg. diseño	7.00	und
<b>03</b>	<b>Stands de comida</b>	<b>115.56</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>04</b>	<b>Restaurantes</b>	<b>569.09</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>05</b>	<b>Redes de agua en exteriores</b>		
	Desarenador	1.00	glb
	Red Desarenador - Cisterna	203.33	m
	Cisterna	1.00	glb
	Red Cisterna- Tanque elevado	96.92	m
<b>06</b>	<b>Red de desagüe en exteriores</b>		
	Movimiento de tierras	53.70	m <sup>3</sup>
	Suministro e Instalación de Tuberías	268.50	m
	Cámaras de Inspección	10.00	und
	Tanque Séptico	2.00	und
	Pozo Percolador	2.00	und
<b>07</b>	<b>Baños e Instalaciones Sanitarias</b>	<b>309.95</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
<b>08</b>	<b>Instalaciones Eléctricas Boulevard - Exteriores</b>	<b>567.93</b>	<b>m</b>
<b>09</b>	<b>Instalaciones Eléctricas en Ambientes</b>	<b>396.70</b>	<b>m</b>

Fuente: Expediente Técnico de la Obra- Primera etapa.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.º 1**  
**Ubicación de la ejecución de la Obra**



Fuente: Expediente Técnico de la Obra.

Al respecto, mediante acta de inicio de obra el 6 de noviembre de 2023, se da inicio a la ejecución de la Obra, siendo el término de obra programado para el 19 de enero de 2024; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2024-A/MDDV de 8 de enero de 2024, se aprobó la primera ampliación de plazo por 48 días calendario, siendo la fecha de culminación reprogramada el 4 de marzo de 2024.

Asimismo, mediante acta n.º 02-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 29 de febrero de 2024, el encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, hizo entrega a la Comisión de Control el “adicional n.º 01” por el monto de S/. 485,869.80 debido a mayores metrados en excavación masiva con máquina, relleno con material propio compactado, conformación de base granular, eliminación de material excedente c/maquinaria, zapatas, losa aligerada, muros de concreto armado, obras de concreto armado en stands, y arquitectura; así como, partidas nuevas en colocación de piedra con maquinaria, pozo de agua subterránea con anillos de concreto, electrobombas, puerta de madera tornillo, tablero rebajado, cubierta de madera, cobertura de bambú para bancas, pintura látex en sardineles, claraboya, poste de alumbrado público; asimismo, en el mismo expediente se contaba con el deductivo vinculante n.º 01 por el monto de S/ 199,507.40, relacionado con dejar de ejecutar las actividades correspondientes a banca urbana tipo I, cubierta semicircular pérgola para banca, enchape de piso cerámico 30x30cm, puerta de madera tornillo tablero rebajado, bisagra, cerradura, cobertura de madera para stand de comida, cobertura de bambú para restaurantes, columnas de bambú, desarenador, y suministro e instalación de poste galvanizado.

También se nos hizo entrega el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n.º 2, donde se continuó cambiando el expediente técnico, el adicional n.º 2 por el monto de S/ 522,253.00 y deductivo n.º 2 por dejar de ejecutar partidas de sembrado de grass, enchape de piso cerámica 30x30cm, enchape con cerámica de colores de 45x45, suministro e instalación de inodoro con tanque, suministro e instalación de barras para discapacitados, suministro e instalación de separadores de baños según diseño inc/puerta, suministro e instalación de separadores de urinario, suministro e instalación de luminaria solar LED integrada, cableado 1-4x10mm<sup>2</sup> NYY.

Es así que, la Comisión de Control a fin de verificar el estado de la Obra, el 7 de marzo de 2024, realizó una visita de inspección evidenciando mediante el acta n.º 03-2023-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786, que la Obra se encontraba en ejecución, conforme se muestra a continuación:

**Panel fotográfico n.º 1**  
**Estado situacional de la ejecución de la Obra al 7 de marzo de 2024**



Fuente: Acta n.º 03-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024 y tomas fotográficas durante visita de inspección  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la información de la Obra a la fecha de la visita de inspección, conforme a la documentación revisada, se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**Ficha técnica de la Obra**

Ficha Técnica				
Entidad	Municipalidad Distrital de Deán Valdivia			
Nombre de obra (IOARR)	"Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa ", con CUI n.º 2608786			
Ubicación	Arequipa, Islay, Deán Valdivia			
Expediente Técnico	Joao Oswaldo Tunque Arias			
Resolución de Aprobación de Expediente Técnico	Resolución de Alcaldía n.º 304-2023-A/MDDV			
Modalidad de ejecución	Contratación Directa – Administración Directa			
Residente de Obra	Ing. Eduardo Alonso Campos Huamani			
Supervisor de Obra	Ing. William Francisco Figueroa Pérez			
Monto de proyecto	S/ 1,959,479.27 soles (Inc. IGV)			
Fecha de entrega de terreno	2 de noviembre de 2023			
Plazo de obra	75 días calendario			
Inicio de obra	6 de noviembre de 2023			
Término de obra programado	19 de enero de 2024			
Ampliación de Plazo n.º 1	Resolución de Alcaldía n.º 005-2024-A/MDDV de 8 de enero de 2024, 45 días calendario			
Termino de obra reprogramado	04 de marzo de 2024			
Estado situacional de la Obra	Al 7 de marzo de 2024 – En Ejecución (acta n.º 03-2023-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024)			
Valorizaciones de obra	Mes	Año	Monto (S/)	% Avance
Nº 01	noviembre	2023	230,461.54	11.89%
Nº 02	diciembre	2023	305,277.80	15.75%
Nº 03	enero	2024	-	-
Nº 04	febrero	2024	No fue presentado por el Supervisor de obra a la Entidad	
P. adicionales de obra	Concepto		Aprobación	Monto (S/)

Ficha Técnica			
<b>Adicional n.º 1</b>	<p>Mayores metrados en excavación masiva con máquina, relleno con material propio compactado, conformación de base granular, eliminación de material excedente c/maquinaria, zapatas, losa aligerada, muros de concreto armado, obras de concreto armado en stands, arquitectura.</p> <p>Partidas nuevas en, Colocación de piedra con maquinaria, Pozo de agua subterránea con anillos de concreto, electrobombas, puerta de madera tornillo, tablero rebajado, cubierta de madera, cobertura de bambú para bancas, pintura látex en sardineles, claraboya, poste de alumbrado público.</p>	<p>El Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural no entregó a la, Comisión de Control la Resolución de Aprobación.</p>	485,869.80
<b>Adicional n.º 2</b>	<p>Mayores metrados en partida de suministro e instalación de urinario tipo cadet, partidas del título Conducción a tanque séptico y zanja percoladora, seguridad y salud en el trabajo, caminerías, línea de alimentación a electrobombas, línea de alimentación.</p> <p>Partidas nuevas en, veredas de concreto 175 kg/cm2, ventana con marco de aluminio sistema plegable, suministro e instalación de separadores de baños según diseño inc/puerta, suministro e instalación de separadores de urinarios según diseño, suministro e instalación de inodoro con tanque, instalación de lavamano, enchape con cerámica de colores, relleno con material clasificado, tubería de pase PVC-SAL-6", sembrado de Grass, relleno y compactación con tierra de chacra, piso de porcelanato, madera en bancas de concreto, tarrajeo en bancos, instalación electrobomba, cableado 1-4x10mm2 NYY, farolas esferas acrílicas.</p>	<p>El Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural no entregó a la, Comisión de Control la Resolución de Aprobación.</p>	522,253.00
<b>P. Deductivos vinculantes de obra</b>	<b>Concepto</b>	<b>Aprobación</b>	<b>Monto (S/)</b>
<b>Deductivo n.º 1</b>	<p>Deducción de partidas: banca urbana tipo I, cubierta semicircular pérgola para banca, enchape de piso cerámico 30x30cm, puerta de madera tornillo tablero rebajado, bisagra, cerradura, cobertura de madera para stand de comida, cobertura de bambú para restaurantes, columnas de bambú, Desarenador, suministro e instalación de poste galvanizado.</p>	<p>El Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural no entregó a la, Comisión de Control la Resolución de Aprobación.</p>	199,507.40
<b>Deductivo n.º 2</b>	<p>Deducción de partidas de sembrado de Grass, enchape de piso cerámica 30x30cm, enchape con cerámica de colores de 45x45, suministro e instalación de inodoro con tanque, suministro e instalación de barras para discapacitados, suministro e instalación de separadores de baños según diseño inc/puerta, suministro e instalación de separadores de urinario, suministro e instalación de luminaria solar LED integrada, cableado 1-4x10mm2 NYY.</p>	<p>El Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural no entregó a la, Comisión de Control la Resolución de Aprobación.</p>	119,954.93

**Fuente:** Documentación administrativa de la obra.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización de obra n.º 4, correspondiente al mes de febrero, de la Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO, TODA VEZ QUE DICHO TERRENO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUNARP A NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES (SBN), GENERANDO EL RIESGO, DE NO LOGRAR EL OBJETIVO DE CONCLUIR LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y SE GENEREN MAYORES GASTOS ADICIONALES POR AMPLIACIONES DE PLAZOS, ASÍ COMO, AFECTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO POR LAS CONTINGENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON LA SBN.**

### a) Condición

La Comisión de Control se apersonó a la obra, como consta en acta n.º 03-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024, en donde se constató la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", como se aprecia en las tomas fotográficas siguientes:

#### Panel fotográfico n.º 2

Tomas fotográficas de la ejecución de la Obra al 7 de marzo de 2024



Fuente: Tomas fotográficas durante visita de inspección  
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en relación al saneamiento físico legal del terreno donde se viene ejecutando la Obra, se tomó conocimiento que a través la hoja de coordinación n.º 018- 2023-RAQM-OHUC-ODUR/MDDV de 8 de junio de 2023, el jefe de la oficina de Habilitaciones Urbanas y Catastro le hizo entrega al responsable de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, el "Certificado de Libre Disponibilidad" sobre el sector denominado la Motobomba<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Cabe indicar que, la hoja de coordinación n.º 018- 2023-RAQM-OHUC-ODUR/MDDV fue emitida a raíz de la hoja de coordinación n.º 018-2023-MDDV/OFEP/LASP de 5 de junio de 2023, el cual estaba relacionado con el pedido de disponibilidad de terreno para la elaboración del estudio de

Asimismo, a través del acta n.º 05-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024, se tomó conocimiento a través del responsable de la oficina de Habilitaciones Urbanas y Catastro que “se solicitó a la SBN la transferencia del espacio que se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito”, lo cual demostraría que el terreno no contaba con el saneamiento físico legal.

Lo descrito se corrobora con lo indicado en la Resolución n.º 0161-2024/SBN-DGPE-SDDI de 29 de febrero de 2024, la cual señala que mediante oficio N° 368-2023-A-MDDV presentado el 10 de noviembre del 2023, “la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA, representada por su alcalde Fernando Alfredo Camargo Huayna (...), peticiona la transferencia interestatal de “el predio”, para la ejecución del proyecto denominado “Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en un Boulevard en la Playa Motobomba del distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay departamento de Arequipa” con CUI N° 2608786”.

Cabe indicar que, la precitada Resolución n.º 0161-2024/SBN-DGPE-SDDI en sus considerandos, señala lo siguiente:

*“10. Que, como parte de la etapa de calificación, esta Subdirección evaluó la documentación técnica presentada por “la administrada”, emitiendo el Informe Preliminar N° 01420-2023/SBN-DGPE-SDDI del 5 de diciembre del 2023, (fojas 37), en el cual se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente:*

*iii) “El predio” denota un conflicto de jurisdicción, debido a que se encuentra comprendido sobre el CUS N° 136675 (de mayor extensión). Al respecto, según Resolución N° 01322019/SBN-DGPE-SDAP, se ha indicado, que “el predio” (...) recae sobre un área ubicada entre los distritos de Mejía y Dean Valdivia, del departamento de Arequipa, que se encuentra pendiente de demarcación territorial definitiva; por tal motivo, una vez que el límite entre los mencionados distritos sea definido por la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros se realizará el trámite de aclaración de la jurisdicción de corresponder”.*

*iv) “El predio” no cuenta con Resolución Directoral que apruebe la delimitación de la Línea de Mas Alta Marea y su paralela a 50 metros en el ámbito de “el predio”, sin embargo, se procedió a realizar un trazado de un LAM referencial, se superpone en 40 087,91 m<sup>2</sup> (representa el 14 %) con zona de playa, 235 130,40 m<sup>2</sup> (representa el 81%) con Zona de Dominio Restringido y 14 594,52 m<sup>2</sup> (representa el 5 %) fuera de zona de playa protegida.*

*v) 143 487,50 m<sup>2</sup> (representa el 49,51 %) se superpone con la Zona de Amortiguamiento de la ANP Lagunas de Mejía.*

*vi) “El predio” se superpone con el proceso judicial con legajo N° 277-2017, en estado: no concluido, seguido por la Municipalidad de Dean Valdivia quien interpuso demanda contencioso administrativo a efectos de que se declare nula el acto administrativo contenido en la Resolución N° 0246-2016/SBN-DGPE-SDAPE y la Resolución N° 034-2017/SBN-DGPE.”*

Asimismo, respecto al proceso judicial la SBN señaló lo siguiente:

*“17. Que, en dicho contexto resulta pertinente señalar que, es un Principio y Derecho de la Función Jurisdiccional, según nuestra Constitución Política que: “(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.” (numeral 2) del artículo 139.”*

Resolviendo la SBN en la precitada Resolución n.º 0161-2024/SBN-DGPE-SDDI que:

**“PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **TRANSFERENCIA INTERESTATAL**, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA**, representada por su alcalde Fernando Alfredo Camargo Huayna, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.”

Cabe indicar que, la Comisión de Control ha advertido que la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), tiene registrado en la Oficina Registral de Islay de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), un terreno en la partida registral n.º 12015182, el cual cuenta con las referencias de localización siguientes:

**Cuadro n.º 6**  
**Coordenadas de bien inmueble inscrito en Sunarp a nombre de la SBN**

Vértice	Lado	Distancia	Agn. Interno	UTM WGS 84 19S	
				Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	250.00	77°40'5"	191171.1643	8105622.2520
2	2-3	1454.05	102°31'0.5"	191393.6117	8105736.3447
3	3-4	250.00	95°3'15"	192321.8511	8104617.1344
4	4-1	1530.27	84°45'35"	192144.2292	8104441.2070

Fuente: Partida registral n.º 12015182.

Elaborado por: Comisión de Control.

Con los datos del cuadro precedente; coordenadas, distancias y ángulo internos, la jefa de la Comisión de Control verificó en el programa Google Earth, que el terreno donde se está ejecutando la Obra, estaría dentro de los límites de un terreno que está inscrito en la Sunarp a nombre de la SBN, como se puede observar en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 2**  
**Bien inmueble inscrito en Sunarp a nombre de la SBN**



Fuente: Partida registral n.º 12015182 y Google Earth

Es pertinente indicar que, en la etapa del proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, así como en la etapa de elaboración y aprobación del expediente técnico, correspondía haberse verificado que se cuente con el saneamiento físico legal del bien inmueble, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, ello tal como está estipulado en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01.

Por otro lado, cabe mencionar que, la zona donde se viene ejecutando la Obra, se encuentra dentro del área de controversia de definición de límites, entre la Entidad y Municipalidad Distrital de Mejía; al respecto, se tomó conocimiento que se encuentra pendiente el proceso de delimitación de la zona de controversia<sup>2</sup> por lo que, la Fiscalía de Prevención del Delito mediante Disposición n.º 01-2023 de la Carpeta Fiscal n.º 1431-2023 de 14 de noviembre de 2023, recomendó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia que, *“se abstenga de (...) realizar las acciones de su competencia a fin de obtener un pronunciamiento legal por parte del Gobierno Regional de Arequipa respecto al conflicto limítrofe planteado con la Municipalidad Distrital de Mejía”*.

De lo anterior se tiene que, la Entidad para la ejecución de la Obra no contaba el saneamiento físico legal, dado que el predio donde se viene desarrollando la Obra se encuentra actualmente inscrito en Sunarp a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**b) Criterio:**

La situación descrita no considera la normativa siguiente:

- ✓ **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el**

<sup>2</sup> Informe n.º 248-2010/OOT, donde en sus conclusiones, entre otros aspectos señala que a solicitud de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia se postergó el proceso de delimitación con la Municipalidad Distrital de Mejía, habiéndose realizado la última reunión el 28 de abril del año 2009.

Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019) y modificatoria aprobada con Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01.

#### **Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión**

“(…)

*24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR.”*

#### **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

*“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.”*

- ✓ **Resolución n.º 0161-2024/SBN-DGPE-SDDI de 29 de febrero de 2024, emitida por la Superintendencia de Bienes Nacionales – Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario**

*“PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **TRANSFERENCIA INTERESTATAL**, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALVIDIVIA**, representada por su alcalde Fernando Alfredo Camargo Huayna, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.”*

#### **c) Consecuencia:**

El hecho de no contar con el saneamiento físico legal en la oportunidad que correspondía, genera el riesgo de que no se logre el objetivo de concluir la obra en los plazos establecidos y se generen mayores gastos adicionales por ampliaciones de plazos, así como, no concluir el proyecto de inversión aprobado en sus dos etapas, esto podría afectar la sostenibilidad del proyecto por las contingencias que pudieran surgir con la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN).

#### **2. LA ENTIDAD VIENE EJECUTANDO LA OBRA EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, SIN CONTAR CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, PUDIENDO SER PASIBLES DE MULTAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y POR ENDE AFECTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD**

#### **a) Condición**

La Comisión de Control se apersonó a la obra, como consta en acta n.º 03-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024, en donde se constató la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la

provincia de Islay del departamento de Arequipa", como se aprecia en las tomas fotográficas siguientes:

**Panel fotográfico n.º 3**

**Estado situacional de la ejecución de la Obra al 7 de marzo de 2024**

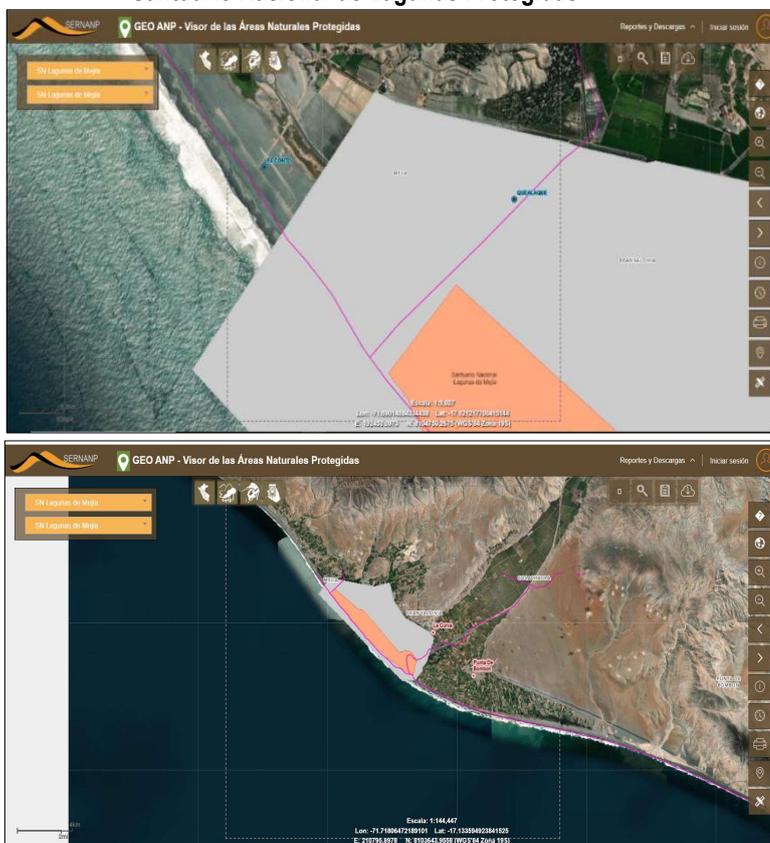


**Fuente:** Acta n.º 03-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024 y tomas fotográficas durante visita de inspección  
**Elaborado por:** Comisión de Control.

Así mismo, de la revisión al GEO ANP- Visor de las Áreas Naturales Protegidas del portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), se ha advertido que, la zona donde se viene ejecutando la obra, se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento del área natural protegida, Santuario Lagunas de Mejía, como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 3**

**Santuario Nacional de Lagunas Protegidas**



**Fuente:** GEO ANP- Visor de las Áreas Naturales Protegidas del portal web de SERNANP

Por otro lado, a través del acta n.° 05- 2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024, el encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, manifestó que no se cuenta con respuesta al pedido de opinión e informe de compatibilidad de SERNANP del instrumento de evaluación de impacto ambiental; cabe indicar que, dicho requerimiento fue realizado mediante oficio n.° 388-2023-A/MDDV el 5 de diciembre de 2023 a la encargada del Santuario Nacional de Lagunas de Mejía, por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

Asimismo, el encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural hizo entrega a la Comisión de Control, la siguiente documentación: Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), carta n.° 001-2023-JOTA de 8 de noviembre de 2023 y el recibo de caja n.° 002256, indicando que estos documentos fueron presentados al Gobierno Regional de Arequipa, para conseguir la certificación ambiental del proyecto.

Sobre el particular, de lo descrito se advierte que, la obra fue iniciada el 6 de noviembre de 2023<sup>3</sup>, y la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) se presentó para su aprobación y/o autorización después de haber sido iniciada la Obra.

Al respecto, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2017-MTC, indica que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) es un instrumento de gestión ambiental que se aplica a proyectos de inversión de competencia del sector transporte, que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); además, si el proyecto de inversión se ubica dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento correspondía haberse realizado la consulta ante el Ministerio del Ambiente (MINAM) sobre la pertinencia de desarrollar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); siendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, quien mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). Finalmente señala que, la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, y está sujeto a silencio negativo.

Corresponde añadir que, el Reglamento de sanciones y régimen de incentivos en materia ambiental aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2022-MTC, indica que, es una infracción sujeta a la aplicación de multas de hasta 100 UIT<sup>4</sup>, el iniciar proyectos, que no se encuentren sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), sin contar con la conformidad de la autoridad de certificación ambiental competente a la Ficha Técnica Socio Ambiental.

De lo descrito en los párrafos anteriores, se desprende que la Entidad, consideró que el proyecto no estaba sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y lo consideró dentro de un proyecto del sector transporte; sin embargo, no cuentan con la aprobación y/o autorización de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por la autoridad competente, más aún, no habría realizado la consulta al MINAM sobre la pertinencia de la elaboración de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto, dado que se encontraba dentro de la zona de amortiguamiento de un Área Natural Protegida.

<sup>3</sup> Conforme al acta de inicio de obra suscrita por los ingenieros, supervisor y residente de obra, respectivamente.

<sup>4</sup> Considerando que la UIT para el 2024 fue fijada en S/ 5 150,00, la multa podría llegar a ascender a S/ 515 000,00, es decir más de medio millón de soles.

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2017-MTC publicado el 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto Supremo n.º 008-2019-MTC publicado el 8 de marzo de 2019.**

**Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA.**

*“11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).”*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.*

*11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental.*

*11.5 La Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, y está sujeto a silencio negativo.*

*11.6 La FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE.”*

- ✓ Reglamento de sanciones y régimen de incentivos en materia ambiental para el sector transportes, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2022-MTC publicado el 11 de setiembre de 2022.

## Título II

### Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Materia Ambiental para el Sector Transportes

(...)

#### Capítulo II

#### Tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones

(...)

### Artículo 13.- Infracciones administrativas relacionadas a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector transportes

“Constituyen infracciones administrativas relacionadas a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector transportes, las siguientes:

a) Iniciar actividades, proyectos y servicios del sector transportes, que no se encuentren sujetos al SEIA, sin contar con la conformidad de la autoridad de certificación ambiental competente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

b) No cumplir con la ejecución de medidas o acciones para el control de las emisiones, efluentes, ruidos, vibraciones y residuos sólidos al ambiente que se produzcan como resultado de las actividades, proyectos y servicios realizados por los administrados no sujetos al SEIA.

c) No cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).”

#### Anexo

#### Cuadro de Tipificación de Infracciones Administrativas y Escala de Sanciones en Materia Ambiental para el Sector Transportes”

Nº	Infracción	Base Legal	Clasificación	Multa	Sanción No Pecuniaria
<b>5</b>	<b>Infracciones administrativas a obligaciones generales de administrados no sujetos al SEIA en el sector transporte</b>				
5.1	Iniciar actividades, proyectos y servicio del sector transportes, que no se encuentren sujetos al SEIA, sin contar con la conformidad de la autoridad de certificación ambiental competente a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)	- Artículo 11 del Reglamento de protección ambiental para el sector transporte	Leve	Hasta 100 UIT	Amonestación escrita

#### c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la zona de amortiguamiento de una zona natural protegida, dado que la ejecución de la obra no cuenta con un instrumento de gestión ambiental, evaluado y aprobado por una entidad competente; además, podrían ser pasibles de multas por parte de la autoridad competente y por ende afectar los recursos públicos de la Entidad.

**3. DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 4, AFECTARÍA EL CORRECTO CONTROL TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA, ASÍ COMO EL POSIBLE PAGO POR CONTRAPRESTACIONES NO RECIBIDAS Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES DE CORRESPONDER, LIMITANDO ADEMÁS EL CONTROL POR PARTE DE LOS ENTES FISCALIZADORES COMPETENTES.**

**a) Condición**

Mediante acta n.° 04-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024, el Supervisor de obra comunicó a la Comisión de Control, que el Residente de obra le había presentado el informe mensual de febrero, el 5 de marzo de 2024, por lo que, el Supervisor de obra le realizó observaciones al informe mensual, de forma verbal el 6 de marzo de 2024, ante ello el Residente de obra absolvió las observaciones y volvió a presentar el informe mensual de febrero al Supervisor de obra el 8 de marzo del 2024; cabe precisar que, el supervisor realizó observaciones solamente respecto al monto de la valorización; no obstante, de la revisión a la valorización n.° 4, correspondiente al mes de febrero, entregada a la Comisión de Control cuenta con la siguiente documentación:

- Detalle de las principales partidas ejecutadas durante el mes.
- Ficha técnica de la obra.
- Memoria descriptiva.
- Información relevante del mes.
- Cumplimiento de impacto ambiental.
- Avance físico financiero de la obra (valorización).
- Metrados ejecutados durante el mes.

Sin embargo, de acuerdo al “Contrato de naturaleza temporal o accidental para proyectos de inversión n.° 023- 2023- GM/MDDV”, suscrito por el residente de obra con la Entidad, en el ítem 7.2. “Mensuales”, indica que el contenido del informe mensual tenía que contener lo siguiente:

- Detalle de las principales partidas ejecutadas durante el mes.
- Memoria descriptiva del proceso constructivo.
- Información relevante del mes.
- Información del cumplimiento de impacto ambiental.
- Avance físico de obra.
- Control de metrados ejecutados, debidamente sustentados elaborados en forma conjunta con el Inspector o Supervisor.
- Valorización de obra, fórmula polinómica.
- Planilla de metrados con el sustento respectivo.
- Control de utilización de mano de obra.
- Control de materiales, ingreso y salida.
- Control de utilización de equipo mecánico.
- Vistas fotográficas que permiten observar el desarrollo de los trabajos realizados durante el mes.
- Copias de cuaderno de obra.
- Copia de control de calidad de los trabajos, de los materiales, así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes realizados durante el mes.
- Informe de incidencias o accidentes de trabajo ocurridas de la obra durante el mes.

Por lo que, haciendo la comparación de lo establecido en el contrato del residente de obra y lo entregado por el residente al supervisor de obra, en el informe mensual de febrero, la valorización n.º 4, no se incluyó y por ende no entregó los siguientes ítems:

- Control de utilización de mano de obra.
- Control de materiales, ingreso y salida.
- Control de utilización de equipo mecánico.
- Vistas fotográficas que permiten observar el desarrollo de los trabajos realizados durante el mes.
- Copias de cuaderno de obra.
- Informe de incidencias o accidentes de trabajo ocurridas de la obra durante el mes.

De lo descrito en los párrafos anteriores, se puede advertir que, en el informe mensual de febrero, no se ha cumplido con la entrega completa de la documentación requerida en los documentos técnicos y contractuales de la obra.

**Criterio:**

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Norma que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

**Artículo 1º**

(...)

*8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.*

(...)”

- ✓ **Contrato de naturaleza temporal o accidental para proyectos de inversión n.º 023-2023-GM/MDDV de 2 de noviembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el residente de Obra.**

**CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

(...)

**7.2 MENSUALES**

*7.2.1 Elaborar y entregar el informe mensual de Obra dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de cada mes.*

*El contenido del Informe Mensual deberá ser el siguiente:*

- *Detalle de las principales partidas ejecutadas durante el mes.*
- *Memoria descriptiva del proceso constructivo.*
- *Información relevante del mes.*
- *Información del cumplimiento de impacto ambiental.*
- *Avance físico de obra.*
- *Control de metrados ejecutados, debidamente sustentados elaborados en forma conjunta con el Inspector o Supervisor.*
- *Valorización de obra, fórmula polinómica.*

- *Planilla de metrados con el sustento respectivo.*
- *Control de utilización de mano de obra.*
- *Control de materiales, ingreso y salida.*
- *Control de utilización de equipo mecánico.*
- *Vistas fotográficas que permiten observar el desarrollo de los trabajos realizados durante el mes.*
- *Copias de cuaderno de obra.*
- *Copia de control de calidad de los trabajos, de los materiales, así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes realizados durante el mes.*
- *Informe de incidencias o accidentes de trabajo ocurridas de la obra durante el mes.*

(...)

#### **7.6 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL RESIDENTE**

(...)

7.6.10 *Formular y registrar los metrados mensualmente de obra, presentar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, todos los procesos técnicos de la obra (según corresponda), debiendo adecuarse a la Estructura y Parámetros ordenados por la Gerencia de Obras, desarrollo Urbano y Rural.”*

#### **b) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría el correcto control técnico-financiero de la obra, así como el posible pago por contraprestaciones no recibidas y la no aplicación de penalidades de corresponder, limitando además el control por parte de los entes fiscalizadores competentes.

#### **4. OBRA NO SE CULMINÓ EN EL PLAZO APROBADO, INCUMPLIENDO DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONTRACTUALES DE OBRA, LO QUE PODRÍA GENERAR MAYORES COSTOS EN LA OBRA Y NO CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.**

##### **a) Condición**

La Comisión de Control, se apersonó a la obra para realizar la visita de inspección correspondiente al hito n.º 1 del control concurrente, como consta en acta n.º 04-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024, en la cual la Comisión de Control constató que la Obra continuaba en ejecución.

De la revisión de la documentación se verificó que el expediente técnico inicial, correspondiente a la ejecución total del proyecto fue aprobado por un monto de S/ 5,483,222.30 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, posteriormente este expediente técnico original fue dividido en dos etapas, siendo que en la primera etapa el presupuesto del proyecto asciende al monto de S/ 1,959,479.27 y un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Asimismo, es preciso indicar que el inicio de Obra se dio el 6 de noviembre del 2024<sup>5</sup> por lo que, el fin de ejecución de la Obra programado estuvo programado para el 19 de enero de 2024, pero posteriormente se aprobó un informe de ampliación de plazo por 48 días calendario<sup>6</sup>, por lo que el fin de ejecución de la Obra fue reprogramado para el 7 de marzo de 2024; no obstante, como se indicó a la fecha que la Comisión de Control visitó la Obra que fue el mismo 7 de marzo de 2024, aún dicha Obra tenía trabajos faltantes que realizar.

<sup>5</sup> Como consta en acta de inicio de obra suscrita por los ingenieros supervisor y residente de obra respectivamente.

<sup>6</sup> Según Resolución de Alcaldía n.º 005-2024-A/MDDV del 8 de enero del 2024.

Como se puede advertir, la Obra no ha sido culminada en el plazo de ejecución de Obra aprobada; no obstante, cabe precisar que, se indicó a la Comisión de Control que estaba en proceso de trámite una nueva ampliación de plazo.

Cabe precisar que, según el Diario Prensa Regional, en su edición del 18 de febrero de 2024, señaló que la Obra fue inaugurada el **17 de febrero de 2024**, por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia; sin embargo, conforme a lo descrito precedentemente, la Comisión de Control advirtió que dicha Obra al **7 de marzo de 2024** en que realizó la visita a la Obra, ésta aún no se había culminado por encontrarse en ejecución. A continuación, se muestra imagen de la publicación del Prensa Regional:

**Imagen n.º 4**

**Publicación en el Diario Prensa Regional sobre la inauguración de la Obra**



Fuente: Diario Prensa Regional del 18 de febrero de 2024.

Lo descrito se corroboraría con la toma fotográfica que la Comisión de Control tomó el día que visitó la Obra, tal como se ve en la placa de inauguración que se muestra a continuación:

**Panel fotográfico n.º 4**

**Placa de inauguración que se encuentra en Obra**



Fuente: Toma fotográfica realizada durante la visita de inspección a la Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control

**b) Criterio**

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ Expediente Técnico de la primera etapa del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, aprobado con resolución de Alcaldía n.º 304- 2023-A/MDDV, el 30 de octubre de 2023.

**“Memoria Descriptiva**

(...)

**8. Resumen de Presupuesto**

(...)

**8.3 Resumen General**

Ítem	Descripción Sub Presupuesto		Costo Directo
01	OBRAS PRELIMINARES	Etapa 1	172,843.41
		Etapa 2	210,174.87
02	INFRAESTRUCTURA BOULEVARD	Etapa 1	879,557.25
		Etapa 2	1,099,343.43
03	BAÑOS E INSTALACIONES SANITARIAS	Etapa 1	589,334.42
04	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Etapa 1	119,548.50
		Etapa 2	153,008.10
05	INFRAESTRUCTURA VIAL	Etapa 2	1,743,445.59
06	PÓRTICO DE INGRESO Y CASETA DE CONTROL	Etapa 2	168,848.01
	<b>Sub total Costo Directo</b>	<b>Etapa 1</b>	<b>1,761,283.58</b>
	<b>Sub total Costo Directo</b>	<b>Etapa 2</b>	<b>3,374,820.00</b>
	<i>Desagregado de Gastos Generales</i>	<i>Etapa 1</i>	<i>6.421095%</i>
	<i>Desagregado de Gastos Generales</i>	<i>Etapa 2</i>	<i>3.7156672%</i>
	<i>Sub total Costo Directo</i>	<i>Etapa 1</i>	<i>1,874,377.27</i>
	<i>Sub total Costo Directo</i>	<i>Etapa 2</i>	<i>3,500,217.08</i>
	<i>Desagregado de Supervisión</i>	<i>Etapa 1</i>	<i>3.4207094%</i>
	<i>Desagregado de Supervisión</i>	<i>Etapa 2</i>	<i>1.8318007%</i>
	<i>Gasto de Liquidación</i>	<i>Etapa 1</i>	<i>0.623693%</i>
	<i>Gasto de Liquidación</i>	<i>Etapa 2</i>	<i>0.3254988%</i>
	<i>Gestión de Proyecto</i>	<i>Etapa 1</i>	<i>0.567768%</i>
	<i>Gestión de Proyecto</i>	<i>Etapa 2</i>	<i>0.296312%</i>
	<i>Expediente Técnico</i>	<i>Etapa 2</i>	<i>34,800.00</i>
	<b>Total, de la etapa 1</b>		<b>1,959,479.27</b>
	<b>Total, de la etapa 2</b>		<b>3,620,119.08</b>
	<b>Total, de las etapas 1 y 2</b>		<b>5,579,598.35</b>

Son: Cinco Millones quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 35/100 nuevos soles

(...)

## 9. Plazo de Ejecución de Obra

- El plazo de ejecución de la ETAPA 1 es de 75 días calendario
- El plazo de ejecución de la ETAPA 2 es de 75 días calendario

*El inicio de obra contractual se estipulará en el Contrato de obra respectivo.*

- ✓ **Ampliación de Plazo n.º 1, del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 005- 2024- A/MDDV, el 8 de enero de 2024.**

(...)

Informe N° 046- 2023-EACH-RO-GODUR/MDDV

(...)

Conclusiones y recomendaciones

(...)

B. El resumen de plazos y fechas afectadas por la modificación de ampliación de plazo, se presenta en la siguiente tabla:

CALENDARIO DE PLAZOS REPROGRAMADOS	
INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	06/11/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	75
<b>FIN PLANIFICADO</b>	<b>19/01/2024</b>
INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	20/01/2024
DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	48
<b>FIN REPROGRAMADO 01 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 01</b>	<b>07/03/2024</b>

B. La fecha de culminación programada con la presente ampliación de plazo es reprogramada al 7 de marzo del 2024.

- ✓ **Contrato de naturaleza temporal o accidental para proyectos de inversión n.º 023-2023-GM/MDDV de 2 de noviembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el residente de Obra.**

#### CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO

**“8.1 EL CONTRATO, deberá de cumplir con las siguientes responsabilidades:**

(...)

8.1.3 Es responsable del cumplimiento de metas, Especificaciones Técnicas y plazos establecidos en el Expediente Técnico, por las actividades administrativas necesarias para ejecutar la Obra.

(...)”

#### c) Consecuencia

De la situación expuesta, se verifica que no se ha cumplido con el plazo de ejecución de Obra aprobado, incumpléndose los documentos técnicos aprobados, así como documentos contractuales del proyecto, lo que podría generar el incremento de mayores gastos generales de la obra, así como, no contar con la puesta en funcionamiento del proyecto afectando el fin por el que fue concebido.

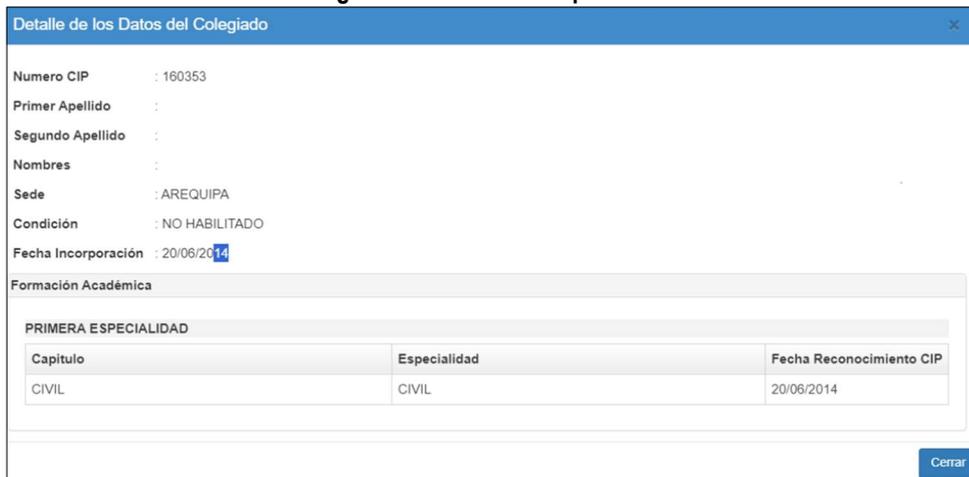
## 5. SUPERVISOR DE OBRA NO CUENTA CON HABILITACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ Y EL RESPALDO TÉCNICO DE LAS LABORES EJECUTADAS.

### a) Condición

De la revisión a la documentación recopilada por la Comisión de Control mediante acta n.º 05-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024, se advirtió que el supervisor de Obra, es de profesión ingeniero civil; al respecto, de la consulta al buscador de ingenieros habilitados del Colegio de Ingenieros del Perú, el citado profesional no se encontraba habilitado para el ejercicio profesional, conforme se muestra a continuación:

#### Imagen n.º 5

#### Consulta de vigencia de habilitación profesional del residente de Obra



Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 160353  
Primer Apellido :  
Segundo Apellido :  
Nombres :  
Sede : AREQUIPA  
Condición : NO HABILITADO  
Fecha Incorporación : 20/06/2014

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capitulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	20/06/2014

Cerrar

Fuente: Página web del colegio de Ingenieros del Perú (Verificación: 14 de marzo de 2024)  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De lo expuesto, se puede advertir que el Supervisor de obra viene estando en condición de no habilitado; al respecto, el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que los ingenieros deberán estar colegiados y habilitados para ejercer la profesión.

### b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 5 de junio de 2008.**

#### Artículo 3º.- Requisitos para el ejercicio profesional de la ingeniería

*“Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:*

- a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.*
- b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.*
- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.*  
*(...)”*

**c) Consecuencia**

La situación descrita, podría afectar la validez legal de los documentos profesionales, suscritos por el supervisor de Obra y el respaldo técnico de las labores ejecutadas durante el ejercicio del servicio contratado, según corresponda.

**6. ENTIDAD VIENE REGISTRANDO DE FORMA INOPORTUNA EL ESTADO DE LOS AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PONE EN RIESGO EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

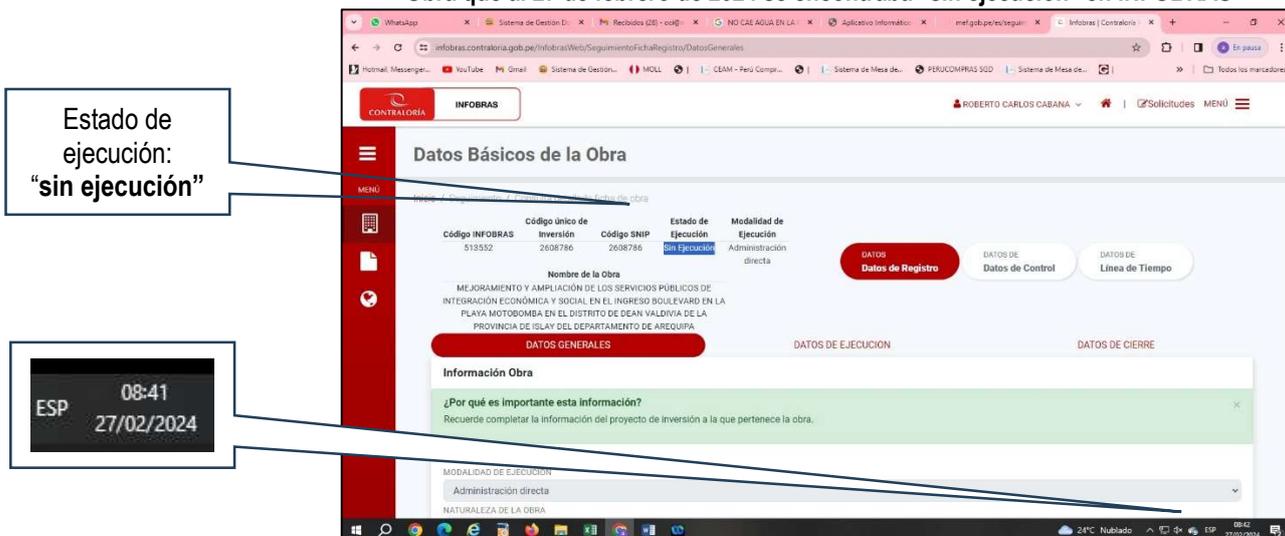
**a) Condición:**

El sistema de información de obras públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas, así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros, el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario registrador de INFOBRAS de la Entidad.

El uso de dicho sistema es de carácter obligatorio, para todas las entidades del Estado, las mismas, que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Control y están comprendidas en el artículo 3° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las obras públicas.

Al respecto, cabe precisar que la Obra, empezó su ejecución el 6 de noviembre de 2023; sin embargo, la Comisión de Control advirtió que al 27 de febrero de 2024, dicha Obra en el sistema INFOBRAS se encontraba en estado de ejecución como “sin ejecución”, situación que en su momento no había permitido al Órgano de Control a tenerlo mapeado como para considerarlo en un servicio de Control Concurrente, lo cual motivó a que este OCI como parte de Contraloría General con oficio 000110-2024-CG/OC0359 de 29 de febrero de 2024, acreditara una Comisión de Control para verificar los registros en Infobras, obteniendo información a través del acta n.° 01-2023-CG/OC0359-DPV-MDDV-26087867 de 29 de febrero de 2024, que demuestra que la obra si estaba en ejecución desde el 6 de noviembre de 2023, tal como se muestra en la imagen que se muestra a continuación:

**Imagen n.° 6**  
**Obra que al 27 de febrero de 2024 se encontraba “sin ejecución” en INFOBRAS**



Fuente: Verificación al Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS de 27 de febrero de 2024  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

<sup>7</sup> El acta esta signada con el acta n.° 01-2023-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786, pero corresponde al n.° 01-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 ya que fue emitida en el 2024.

A raíz de la visita de la Comisión de Control, la Entidad empezó a registrar unos avances en el sistema INFOBRAS, por lo que al 7 de marzo de 2024 la Obra ya se encontraba en ejecución<sup>8</sup>, según lo manifestado por el residente y supervisor de Obra, mediante acta n.º 03-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024, indicando además que se contaba con un avance de 78% de la ejecución de la Obra, hasta el mes de febrero; sin embargo, de la verificación efectuada en el sistema INFOBRAS, se advirtió que al 13 de marzo de 2024, la Obra cuenta con un registro de avance de ejecución solo hasta diciembre de 2023<sup>9</sup>, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 7**  
**Registro de información de la Obra en el portal INFOBRAS**

N°	MES	AÑO	AVANCE FÍSICO %		AVANCE VALORIZADO S/		ESTADO
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL	
1	11	2023	43.35	11.89	840,352.59	230,463.91	En ejecución
2	12	2023	23.98	27.64	234,470.92	305,277.80	En ejecución

Fuente: Verificación al Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS de 12 de marzo de 2023.  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

De la imagen precedente, se puede advertir que la Obra, cuenta con información desactualizada en el sistema INFOBRAS; pese a que, actualmente se encuentra en ejecución, situación que también se puede evidenciar, de la información obrante en el sistema de seguimiento de inversiones de *invierte.pe*, en el cual se muestra una ejecución financiera del 79.7%, con un devengado de S/ 339,904.28 al mes de marzo de 2024, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 8**  
**Información del avance financiero de la Obra**

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (a)	5,483,222.3	PIM 2024 (c)	1,810,297.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2024 (b)	2,260,002.27	DEVENGADO 2024 (d)	1,443,145.18
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	41.2 %	AVANCE FINANCIERO 2024 (d/c)	79.7 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	3,223,220.03	SALDO POR DEVENGAR 2024 (c-d)	367,151.82
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	NOV-2023	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	MAR-2024

DEVENGADO MENSUALIZADO (S/)												
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2023	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	169,068.47	647,788.62
2024	152,635.47	950,605.43	339,904.28	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00

Fuente: Verificación del Sistema de Seguimiento de Inversiones al 12 de marzo de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

<sup>8</sup> Es de precisar que, de la recopilación de información realizada por la Comisión de Control, el último informe mensual con el que cuenta la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, correspondería al mes diciembre de 2023, siendo que con Acta n.º 02-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 29 de febrero de 2024, al requerir la valorización de enero se nos hicieron entrega de la valorización de diciembre del 2023.  
<sup>9</sup> Asimismo, es pertinente mencionar que de la revisión al reporte del seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato n.º 12-B, en el ítem relacionada a la ejecución física (<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2608786>), del proyecto no se visualiza ningún registro del resumen de las valorizaciones.

En ese sentido, el hecho que, el registro de información de la ejecución de la Obra en el Sistema de INFOBRAS, esté desactualizado, pese a existir información financiera del proyecto de inversión, viene limitando el acceso a la información y la transparencia, afectando el control social, además del control gubernamental y de otras instancias competentes.

**b) Criterio:**

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, vigente desde el 1 de enero de 2013.**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****DÉCIMA OCTAVA**

*“Dispóngase que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese organismo Superior de Control. Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el INFOBRAS a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, las misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley. (...).”*

- ✓ **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM de 6 de agosto de 2003, modificado con Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2013.**

**Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad**

*“Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad bajo responsabilidad, son las siguientes:*

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad.”*

- ✓ **Directiva n.º 005-2023-CG/ GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo de 2023.**

**6.4. Responsabilidades**

*“Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:*

**a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas**

*Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de: - Registrar, verificar y mantener actualizada la*

*información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.”*

#### **6.6. Del acceso a la información publicada en el INFOBRAS**

*“La ciudadanía y la sociedad civil organizada en general acceden a la información publicada en el INFOBRAS a fin de tomar conocimiento del estado de la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, pudiendo registrar información o comentarios respecto de las obras públicas, ejerciendo de tal forma el control social sobre las mismas. Los organismos no gubernamentales, proyectos de organismos cooperantes, centros de formación, institutos de investigación y colegios profesionales que realizan actividades relacionadas a las obras públicas, pueden acceder al INFOBRAS.”*

#### **c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos, afectan el libre acceso a la información actualizada, el control social y el seguimiento por parte de la ciudadanía, así como pone en riesgo el adecuado ejercicio de control por los órganos del control gubernamental y otras instancias competentes, respecto de la ejecución, conclusión y liquidación de las obras públicas, en forma oportuna y transparente.

### **7. EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA, ASÍ COMO DE TERCEROS, GENERÁNDOSE RIESGOS A LA SALUD.**

#### **a) Condición:**

El Reglamento Nacional de Edificaciones, en el ítem n.º 13 “Equipo de protección Individual (EPI)” de la Norma G.050: Seguridad durante la construcción, establece respecto del equipo de protección individual EPI que: “(...) El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. Ver Anexo D (...)”.

No obstante, como consta en el acta n.º 01-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 29 de febrero de 2024, se advirtió personal en Obra que laboraba en la ejecución de trabajos de servicio de colocación de cerámico y porcelanato sin botas de seguridad, incumpliendo con la norma G.050, dicha acta fue suscrita por los ingenieros residente y supervisor de Obra, así como el encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Por otro lado, en el numeral 20.1 del ítem n.º 20 “Trabajos en altura” de la Norma G.050: “Seguridad durante la construcción”, se establece que los trabajadores que realicen trabajos en altura deben contar con un sistema de protección ante caídas.

No obstante, de la visita efectuada a la Obra, se observó que los trabajadores se encontraban realizando trabajos a más de 1.80m de altura, sin contar arnés de seguridad, menos aún se contaba con línea de enganche, conforme se visualiza a continuación:

**Panel fotográfico n.º 5**  
**Trabajos de Instalación de cobertura de bambú- Cobertura con personal sin EPI**



**Fuente:** Tomas fotográficas realizadas durante la visita de inspección a la obra.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Cabe indicar que, el artículo 34° de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobada con Ley n.º 28806, establece que “34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria, construcción, y energía y minas mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables”.

Asimismo, el artículo 27° del Reglamento de la precitada Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2006-TR, establece que **son infracciones graves** de seguridad y salud en el trabajo, los siguientes incumplimientos “27.9 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores”.

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificaciones, vigente desde el 8 de junio de 2006.**

**NORMA G.050: SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

**“ÍTEM 13: EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)**

*El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.*

*El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.*

En tal sentido:

- Debe responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.
- Debe tener en cuenta las condiciones anatómicas, fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
- Debe adecuarse al portador tras los ajustes necesarios.
- En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, estos deben ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes. Ver Anexo D.

(...)

### **13.3 Calzado de seguridad**

Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jebe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico.

(...)

### **13.7 Arnés de seguridad**

El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto.

La longitud de la cuerda de seguridad (cola de arnés) no deberá ser superior a 1,80 m, deberá tener en cada uno de sus extremos un mosquetón de anclaje de doble seguro y un amortiguador de impacto de 1,06 m (3.5 pies) en su máximo alargamiento. La cuerda de seguridad nunca deberá encontrarse acoplada al anillo del arnés.

Los puntos de anclaje, deberán soportar al menos una carga de 2 265 Kg (5 000 lb.) por trabajador. (...)

### **20.1 Sistema de detención de caídas**

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.
- A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.

La línea de enganche debe acoplarse, a través de uno de los mosquetones, al anillo dorsal del arnés, engancho el otro mosquetón a un punto de anclaje que resiste como mínimo 2.265 Kg-F ubicado sobre la cabeza del trabajador, o a una línea de vida horizontal (cable de acero de 1/2" o soga de nylon de 5/8" sin nudos ni empates), fijada a puntos de anclaje que resistan como mínimo 2.265 Kg-F y tensada a través de un tirfor o sistema similar. La instalación del sistema

de detención de caída debe ser realizada por una persona competente y certificada por entidad acreditada.

La altura del punto de enganche debe ser calculado tomando en cuenta que la distancia máxima de caída libre es de 1.80 m., considerando para el cálculo de dicha distancia, la elongación de la línea de vida horizontal y la presencia de obstáculos existentes adyacentes a la zona de trabajo.

En trabajos con alto riesgo de caída, deben instalarse sistemas de “arresto” que garanticen el enganche permanente del personal durante el desarrollo de las operaciones.  
(...)”

- ✓ **Ley General de Inspección del Trabajo aprobada mediante Ley n.º 28806, promulgada el 22 de julio de 2006.**

**TÍTULO IV  
RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE RELACIONES  
LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

“(...)”

**CAPÍTULO II  
INFRACCIONES**

“(...)”

**Artículo 34.- Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo**

34.1 Son infracciones administrativas en materia de seguridad y salud en el trabajo los incumplimientos de las disposiciones legales de carácter general aplicables a todos los centros de trabajo, así como las aplicables al sector industria, construcción, y energía y minas mediante acción u omisión de los distintos sujetos responsables”.

- ✓ **Reglamento de la precitada Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2006-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de octubre de 2006.**

**CAPÍTULO II  
INFRACCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo**

“Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

“(...)”

27.9 Los incumplimientos de las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en particular en materia de lugares de trabajo, herramientas, máquinas y equipos, agentes físicos, químicos y biológicos, riesgos ergonómicos y psicosociales, medidas de protección colectiva, equipos de protección personal, señalización de seguridad, etiquetado y envasado de sustancias peligrosas, almacenamiento, servicios o medidas de higiene personal, de los que se derive un riesgo grave para la seguridad o salud de los trabajadores.”

**c) Consecuencia:**

Las situaciones descritas, relacionadas al incumplimiento del uso de equipos de protección individual (EPI) y trabajos en altura, podría generar accidentes de trabajo, afectando la seguridad e integridad física de los trabajadores y terceros, generándose riesgos a la salud, pudiendo ser pasibles de multas por parte de la autoridad competente y por ende afectar los recursos públicos de la Entidad.

**8. RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA NO MANTIENEN ACTUALIZADO EL REGISTRO DEL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE OMITIR O ALTERAR INFORMACIÓN RELEVANTE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

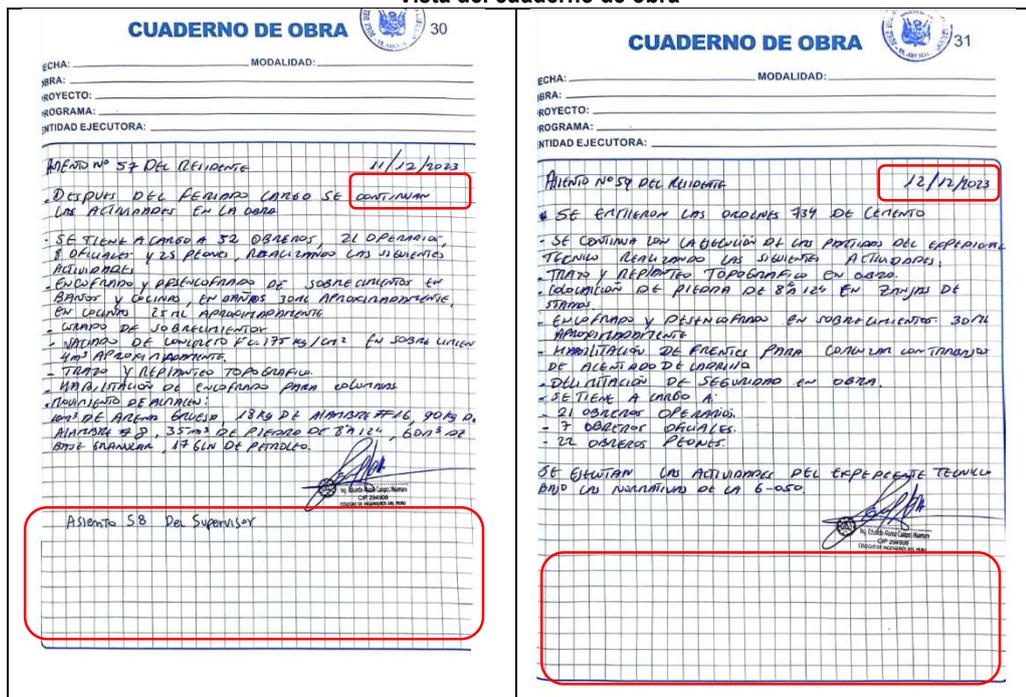
Durante la visita realizada por la Comisión de Control el 8 de marzo de 2024, el residente y supervisor de Obra, suscribieron el acta n.º 04-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786, mediante la cual se solicitó el cuaderno de obra a fin de verificar el registro realizado, por los responsables de Obra, sobre anotaciones, ocurrencias y consultas que se generaron durante el proceso constructivo.

Sin embargo, de la revisión al cuaderno de obra se verificó solamente anotaciones desde el asiento n.º 1 al asiento n.º 105 entre las fechas 6 de noviembre de 2023 al 8 de enero de 2024, advirtiéndose que, el cuaderno de obra se encontraba desactualizado.

Asimismo, en relación a los registros realizados por el Supervisor de obra, su última anotación en el cuaderno de obra es el asiento n.º 56 de 7 de diciembre de 2023, denotándose que el registro realizado por el citado profesional, se encuentra desactualizado en setenta y cuatro (74) días.

Por otro lado, se advirtieron espacios en blanco en el cuaderno de obra, tal como se evidencia en las páginas 30,31, 32 y 40, y que se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 9**  
**Vista del cuaderno de obra**



**CUADERNO DE OBRA** 32

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
 OBRA: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

13/03/2024

Asiento N° 61 del Residente

Continuando con la ejecución de los partidas del expediente técnico se van realizando y ejecutando partidas de trabajo y replante en obra, unidos de concreto K'c 175 kg/cm<sup>2</sup> en columnas y vigas de sobrecimiento, Alcantara de Antena con volquete y retroexcavadora, Alumbrado de sistema de drenaje colado de concreto King Kong en partidas de la ejecución de seguridad en obra.

MOVIMIENTO DE ALMACÉN:  
 3 cajas de agua, 10m<sup>3</sup> de arena gruesa, 8 varillas de acero 1/2", 30 varillas de acero de 3/4", 106L de gasolina, 266L de petróleo, 90 kg de cemento y 14 mds de tubo de PVC de agua 1/2", 130 mds de lazo.

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZA CON MANTENIMIENTO Y SIN NOISEO.

COMISIÓN DE CONTROL

**CUADERNO DE OBRA** 40

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
 OBRA: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

21/03/2024

Asiento N° 77 del Residente

SE CONTINUA CON LA EJECUCIÓN DE LOS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REGISTRANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- TRABAJO Y REPLANTE EN OBRA  
 - ALICATADO DE LAZALID King Kong en muros de obra.

- ALICATADO DE TERMINO SUPERFICIAL CON RETROEXCAVADOR EN COLUMNAS Y DEBIDO A LA OBRA EN COLUMNAS

- VIGAS DE CONCRETO K'c 210 kg/cm<sup>2</sup> EN COLUMNAS DE OBRA.

SE USARON 27 PEONES, 8 OFICIALES Y 31 PEONES. SE ESTA UTILIZANDO UNA RETROEXCAVADORA Y VOLQUETE DE 6TN PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD.

MOVIMIENTO DE ALMACÉN:  
 60m<sup>3</sup> DE BASA GRANULADA, 30m<sup>3</sup> DE PIEDRA (CHAMPAN), 30m<sup>3</sup> DE ARENA GRUESA, 10 mds DE ACERO DE 1/2" ES VARILLAS DE ACERO DE 3/4", 60m DE GASOLINA, 166L DE PETRÓLEO.

COMISIÓN DE CONTROL

Fuente: Cuaderno de obra  
 Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo cual, el no haber anotado oportunamente en el cuaderno de Obra, evidencia una falta de cumplimiento de las funciones que realiza el residente y supervisor de Obra.

Por otro lado, los asientos en el cuaderno de Obra deben contemplar firma y sello de los responsables, observándose que varios asientos del cuaderno de obra no se encuentran firmados, lo cual resta credibilidad a la aprobación de los datos que refleja el residente de Obra en los asientos señalados. Además, dicho profesional registra de manera incompleta la información respecto a los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, lo cual está estipulado en el contrato de naturaleza temporal o accidental para proyectos de inversión n.º 023-2023-GM/MDDV de 2 de noviembre de 2023, celebrado entre la Entidad y el residente de Obra. Lo descrito se muestra en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 10**  
**Asientos del Cuaderno de obra del Residente**  
**(asiento n.º 91 y 93)**

**CUADERNO DE OBRA** 47

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
 OBRA: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
 ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

**ASIENTO N.º 91** 30/11/2023

SE REALIZÓ LA MARLA DE INDICACION DE SHIN POR PARTE DE LA SEGURIDAD.  
 TRABAJO DE TRAZO, NIVELACION, REPLANTEO DE TERRENO, DIGITACION DE ROLLO.  
 - HABILITACION DE ACERADO DE UEGAS DE RESTAURACION  
 TRABAJO DE MUROS EXTERIORES DE CEMENTO SANDS.  
 - HABILITADO DE ENCOFRADO Y HABILITADO DE ACERO 4200 ROLLO.  
 SE COMIENZO CON OPERARIOS, OFICIALES, IDEONES, MOVIMIENTO DE ALMACEN.  
 FIERRO 1/2", FIERRO DE 1/2", CEMENTO, CORDA, INSTALACIONES ELECTRICAS, REJOLDO, TABLAS, 1" X 1/2" Y 1" X 1" GUANTES MULTIFLEX, GUANTES BABANO.  
 EL PERSONAL CUENTA CON SUS EPDS Y NO SE REGISTRAN, ASI DENTRO DURANTE EL DIA.

**ASIENTO N.º 93** 02/11/2024

SE PRESENTA A LA SEPTIENDA LA SOLICITUD Y SE ESTO A LO 43 PARA DE LA RESOLUCION.  
 - SE DA LO CARRILO DE SHIN POR PARTE DEL RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD, CONTINUA CON LOS TRAZOS Y CONTROL DE NIVELES.  
 - HABILITADO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE UEGAS, HABILITADO DE ACERO DE UEGAS, TRABAJO DE MUROS DE UEGAS ANTERIORES, HABILITADO DE FENTE DE ACERO PARA LAS UEGAS DE COCINA.  
 SE TUVO 25 OPERARIOS, 08 OFICIALES, 07 PEONES, MOVIMIENTO DE ALMACEN.  
 29 FIERRO 1/2", 18 FIERRO 3/4", 10 TUBOS DE DESAGUANTE 1000 X 1/2", 10 HERRAJES TORNILO 1/2", 2 GUANTES MULTIFLEX, 10 CAJAS RECTANGULARES, BASURERA Y PETRULLO.  
 EL PERSONAL CUENTA CON SUS EPDS Y NO REGISTRAN, INSIDETE.

Fuente: Imágenes del cuaderno de obra  
 Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Norma que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

“Artículo n.º 1.- APROBAR las siguientes normas que regulan las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.”

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias**

**Norma G.030, Derechos y Responsabilidades**  
**Capítulo IV: De las personas responsables de la construcción**  
**Sub Capítulo II: Del Profesional responsable de la obra**

“Artículo 33.- Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra es un documento con páginas numeradas que se mantiene en ésta durante su ejecución, y en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables de las diversas especialidades del proyecto, el responsable de la obra, el supervisor técnico, y los inspectores de los organismos que autorizan las instalaciones.”

**“Artículo 34.- Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de Obra.**

*Al inicio de la obra en este documento deberá constar la siguiente información:*

- a) Nombre de la Obra.
- b) Número y fecha de la Licencia de Obra.
- c) Nombre del Propietario.
- d) Nombre del Arquitecto.
- e) Nombre del Ingeniero Estructural.
- f) Nombre del Ingeniero Sanitario.
- g) Nombre del Ingeniero Electricista.
- h) Nombre del Supervisor.
- i) Nombre del Constructor.
- j) Nombre del Profesional Responsable de la Obra.

Quando alguna de las personas antes indicadas, efectúe alguna anotación en el Cuaderno de Obra, éstas deberán quedar firmadas, fechadas e identificadas con el nombre de la persona que las realiza.”

- ✓ **Contrato de naturaleza temporal o accidental para proyectos de inversión n.º 023-2023-GM/MDDV de 2 de noviembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el residente de Obra.**

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

##### **“7.5 DEL CUADERNO DE OBRA**

*7.5.1 El cuaderno de obra, deberá ser legalizado por Notario Público o Juez de Paz, tendrá un (01) original y tres (03) copias, será sellado y visado en todas sus páginas, por el Residente y por el Supervisor de Obra.*

(...)

*7.5.4 Anotar en el Cuaderno de Obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las variaciones y/o modificaciones autorizadas, los avances mensuales físicos y financieros, los controles diarios de ingresos y salida de materiales y de personal, las horas-maquina trabajadas por los equipos propios y alquilados, los partes diarios de máquinas, los jornales semanales insumidas en la obra por el personal obrero, así como los problemas que pudieran afectar el cumplimiento del cronograma establecido. Del mismo modo deberá registrar en el Cuaderno de Obra, después de cada valorización de avance:*

- El porcentaje y monto del avance (físico) de la obra, parcial.
- El porcentaje y monto del avance financiero de la obra, parcial y acumulado.
- Avance físico/ Avance financiero.

(...)

##### **7.6 FUNCIONES ESPECIFICAS DEL RESIDENTE**

(...)

*7.6.4 Aperturar el Cuaderno de Obra, debidamente foliado y sellado ante un Notario Público o Juez de Paz, para las anotaciones o asientos en todas las páginas, y los únicos autorizados son: El Residente de Obra y el Inspector o Supervisor de Obra, con las visaciones respectivas, el mismo que deberá permanecer en Obra y en el que se anotará lo siguiente:*

- Acta de entrega de terreno.
- Si la obra es nueva o continuación de otra.

- La fecha de inicio y término de Obra programado, como referencia el Expediente Técnico de Obra aprobado.
- Las consultas se formulan en el Cuaderno de Obra y se dirigen al Inspector o Supervisor.
- Anotaciones diariamente de toda actividad a desarrollarse.
- El avance físico y financiero deberá ser anotado en forma mensual, con el porcentaje y metas respectivas (metrados).
- Los controles deben ser a diario: personal, ingreso y salida de materiales, control de máquinas y equipos.
- Deberá anotarse los problemas que puedan afectar el cumplimiento del cronograma de ejecución programado.
- Atrasos injustificados y reducción de ritmos de trabajos.
- De los controles de Calidad de Obra.
- Anotaciones del Inspector o Supervisor de Obra.

**c) Consecuencia:**

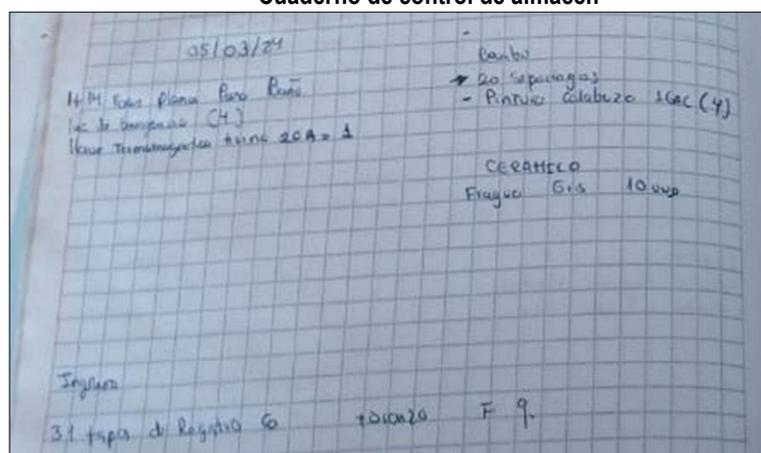
No registrar en su oportunidad los asientos del cuaderno de obra, afecta la transparencia y verificación de la ejecución de la Obra, lo que ocasiona el riesgo de inclusión de ocurrencias que no se efectuaron o que se efectuaron en fechas diferentes, pudiendo alterar la realidad de la ejecución de la Obra y la falta de conocimiento de los hechos relevantes ocurridos durante el proceso de su ejecución.

**9. DEFICIENTE CONTROL DEL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, PODRÍA GENERAR QUE EL REPORTE MENSUAL DE BIENES NO BRINDE INFORMACIÓN REAL, ASÍ COMO, AFECTE LA TRANSPARENCIA Y EFICIENTE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

**a) Condición:**

El 7 de marzo del 2024 la Comisión de Control se apersonó a la obra como consta en el acta n.º 03-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786, en dicha visita de inspección se tuvo acceso al cuaderno de registro de ingresos y salidas, utilizado por la almacenera de obra, donde se pudo observar que dichas anotaciones no proporcionan información clara de procedencia y destino del bien; responsables de las salidas del bien, cantidad de material ingresado y cantidad de saldo existente; tal como se aprecia en la siguiente fotografía:

**Panel fotográfico n.º 6**  
**Cuaderno de control de almacén**



**Fuente:** Tomas fotográficas realizadas durante la visita de inspección a la obra.  
**Elaborado por:** Comisión de Control

Al respecto, tal como consta en el acta n.º 04-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024, el residente y supervisor de Obra indicaron que el control de almacén se encuentra desactualizado, precisando que este control es efectuado en un archivo Excel y la versión impresa se adjuntan en las valorizaciones mensuales.

Es así que, los responsables de obra comunicaron a la Comisión de Control que, en relación al control de almacén, este estaba desactualizado, entregando a la Comisión de Control, copia del “control visible de almacén” sólo hasta el 31 de enero de 2024, por lo tanto, los mencionados controles visibles de almacén, se encuentran desactualizados desde el 1 de febrero de 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 11**  
**Último Control visible de almacén (kárdex) al mes de enero 2024**

CONTROL VISIBLE DE ALMACEN				
OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL INGRESO Y BOULEVARD EN LA PLAYA MOTOBOMBA EN EL DISTRITO DE DEÁN VALDIVIA DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA				
ARTICULO :	TUBO PVC 2" X 3M P/INSTALACIONES ELECTRICAS			
UNIDAD DE MEDIDA :	UNIDAD	SALIDA	SALDO	OBSERVACION
	220		220	ORDEN 697 (220 UNO)
		-4	216	INSTALACIONES ELECTRICAS
		-11	205	INSTALACIONES ELECTRICAS

Fuente: Acta n.º 04-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 08 de marzo de 2024.  
Elaborado Por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

En relación a la normatividad vigente, el control de los almacenes se rige por el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional<sup>10</sup>, el cual indica que los bienes ingresados a almacén deben ser registrados en la tarjeta de “Control Visible de almacén”.

Además, la normatividad indica, que se debe contar en los almacenes, con las tarjetas de “Existencias Valoradas de Almacén” y el “Resumen del Movimiento de Almacén”, las cuales tampoco fueron usadas para el control del almacén de la obra.

Por todo lo expuesto, se advierte que, no se ha efectuado el control de almacén conforme indica la normatividad vigente, es decir, los formato del Excel de los “Controles Visibles de Almacén” correspondía que estén actualizados y ser impresos ante cualquier solicitud de un órgano competente fiscalizador, o en su defecto el cuaderno tendría que contener la información mínima que indica la normativa y actualizado, así como estar en poder del encargado de almacén al momento de ser ingresados los bienes, para poder realizar el registro de los mismos en forma oportuna y contar con la información actualizada de las existencias.

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

<sup>10</sup> Aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990

- ✓ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, publicada el 18 de julio de 1988.**

(...)

**10.** Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes en el presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

(...)

- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990**

**“II. PROCEDIMIENTOS**

(...)

**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

(...)

**3.Registro y control**

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será emitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

(...)

**F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS.**

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

(...)

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida.

**1. Tarjeta de Control Visible Almacén**

a. Finalidad

Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado.

Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

b. Descripción

El formulario a emplear es el SA-RIC 06 anexo al presente; consta de las especificaciones siguientes:

Encabezamiento

- Nombre del formulario: Control Visible de Almacén.

- *Número de tarjeta: Se numera correlativamente las tarjetas empleadas en el registro de un mismo tipo de bien.*
  - *Artículo: Denominación y características del bien almacenado (una tarjeta por cada tipo de bien).*
  - *Código: Según Catálogo Nacional.*
  - *Unidad de Medida: Término usado para contar, medir o pesar los bienes almacenados.*
- Cuerpo*
- Columna 1 - Fecha: La correspondiente al día, mes y año del movimiento.*
- Columna 2 - Comprobante: Denominación y número del documento fuente que da origen al movimiento.*
- Columna 3 - Movimientos (unidades físicas) dividida en tres (3) sub-columnas.*
- 3A - Entrada: cantidad de bienes ingresados*
- 3B - Salida: Cantidad de bienes egresados*
- 3C - Saldo: Diferencia de las sub-columnas (3A) y (3B)".*

**c) Consecuencia:**

El hecho descrito, muestra el inoportuno y deficiente registro de ingreso y salida de materiales, lo que podría generar que las cantidades de los bienes utilizados y saldos, reportados en el informe mensual, no brinde información real, así como, afecte la transparencia y eficiente control de la Obra.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Valorización de obra n.º 4, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1** del presente informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el archivo de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica, por corresponder este informe al Hito de Control n.º 1.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1. Valorización de obra n.º 4, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", las cual han sido detalladas en el presente Informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa ", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra referida.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Mollendo, 4 de abril de 2024.

---

**Roberto Carlos Cabana Huayra**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Desiré Parisaca Vargas**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Roberto Carlos Cabana Huayra**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
de la Municipalidad Provincial de Islay  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. ENTIDAD VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DEL TERRENO, TODA VEZ QUE DICHO TERRENO SE ENCUENTRA INSCRITO EN SUNARP A NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES (SBN), GENERANDO EL RIESGO, DE NO LOGRAR EL OBJETIVO DE CONCLUIR LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y SE GENEREN MAYORES GASTOS ADICIONALES POR AMPLIACIONES DE PLAZOS, ASÍ COMO, AFECTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO POR LAS CONTINGENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON LA SBN.

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024
2	Acta n.° 05-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024
3	Informe n.° 143-2023-RAQM-OHUC-GODUR/MDDV de 16 de noviembre de 2023
4	Hoja de coordinación n.° 018- 2023-RAQM-OHUC-ODUR/MDDV de 8 de junio de 2023
5	Partida registral n.° 12015182 de Sunarp
6	Disposición n.° 01-2023 de la Carpeta Fiscal n.° 1431-2023 de 14 de noviembre de 2023, de la Fiscalía de Prevención del Delito

2. LA ENTIDAD VIENE EJECUTANDO LA OBRA EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, SIN CONTAR CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, PUDIENDO SER PASIBLES DE MULTAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y POR ENDE AFECTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024
2	Acta n.° 05- 2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024
3	Oficio n.° 388-2023-A/MDDV el 5 de diciembre de 2023
4	Acta n.° 05-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024
5	Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)
6	Carta n.° 001-2023-JOTA de 8 de noviembre de 2023

3. DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 4, AFECTARÍA EL CORRECTO CONTROL TÉCNICO-FINANCIERO DE LA OBRA, ASÍ COMO EL POSIBLE PAGO POR CONTRAPRESTACIONES NO RECIBIDAS Y LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES DE CORRESPONDER, LIMITANDO ADEMÁS EL CONTROL POR PARTE DE LOS ENTES FISCALIZADORES COMPETENTES.

N°	Documento
1	Acta n.° 04-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024

4. OBRA NO SE CULMINÓ EN EL PLAZO APROBADO, INCUMPLIENDO DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONTRACTUALES DE OBRA, LO QUE PODRÍA GENERAR MAYORES COSTOS EN LA OBRA Y NO CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Acta n.° 04-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786, de 7 de marzo de 2024

5. **SUPERVISOR DE OBRA NO CUENTA CON HABILITACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA VALIDEZ Y EL RESPALDO TÉCNICO DE LAS LABORES EJECUTADAS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 05-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024
2	Capturas de pantalla del portal web del Colegio de Ingenieros del Perú al 14 de marzo de 2024

6. **ENTIDAD VIENE REGISTRANDO DE FORMA INOPORTUNA EL ESTADO DE LOS AVANCES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PONE EN RIESGO EL ADECUADO EJERCICIO DE CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo de 2024

7. **EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA SIN EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA, ASÍ COMO DE TERCEROS, GENERANDOSE RIESGOS A LA SALUD.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2024-CG/OC359-DPV-MDDV-2608786 de 29 de febrero de 2024

8. **RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA NO MANTIENEN ACTUALIZADO EL REGISTRO DEL CUADERNO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE OMITIR O ALTERAR INFORMACIÓN RELEVANTE DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 04-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024
2	Cuaderno de Obra
3	Contrato de naturaleza temporal o accidental para proyectos de inversión n.° 023-2023-GM/MDDV de 2 de noviembre de 2023

9. **DEFICIENTE CONTROL DEL REGISTRO DE INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES, PODRÍA GENERAR QUE EL REPORTE MENSUAL DE BIENES NO BRINDE INFORMACIÓN REAL, ASÍ COMO, AFECTE LA TRANSPARENCIA Y EFICIENTE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 03-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 7 de marzo del 2024
2	Acta n.° 04-2024-CG/OC0359-DPV-MDDV-2608786 de 8 de marzo de 2024
3	Controles visibles de almacén (kárdex)

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Mollendo, 04 de Abril de 2024

## **OFICIO N° 000223-2024-CG/OC0359**

Señor:

Fernando Camargo Huayna

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Deán Valdivia**

Av. Deán Valdivia N° 504

**Arequipa/Islay/Deán Valdivia**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0359-SCC  
**REF.** : a) Oficio N° 000117-2024-CG/OC0359 de 7 de marzo de 2024.  
b) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional de la Valorización de obra n.º 04 (febrero), del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la playa Motobomba en el distrito de Deán Valdivia de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2024-OCI/0359-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roberto Carlos Cabana Huayra**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Islay  
Contraloría General de la República

(RCH/dpv)

Nro. Emisión: 00252 (0359 - 2024) Elab:(U20846 - 0359)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCFCVRS**





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000223-2024-CG/OC0359

**EMISOR** : ROBERTO CARLOS CABANA HUAYRA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FERNANDO ALFREDO CAMARGO HUAYNA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEAN VALDIVIA

### Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de comunicar que como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control N° 1: Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la Playa Motobomba en el Distrito de Deán Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" (Valorización de obra n.º 4), se han identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/0359-SCC, por lo que solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del indicado Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165870361**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/0359
2. Informe 012-2024-OCI/0359-SCC
3. Acta 5
4. OFICIO-000223-2024-OC0359
5. Acta 1
6. Acta 3
7. Acta 4
8. Acta 6
9. Acta 2



**NOTIFICADOR** : ROBERTO CARLOS CABANA HUAYRA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5CKFAZL**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/0359

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000223-2024-CG/OC0359

**EMISOR** : ROBERTO CARLOS CABANA HUAYRA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FERNANDO ALFREDO CAMARGO HUAYNA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEAN VALDIVIA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165870361

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 67

---

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de comunicar que como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control N° 1: Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos de integración económica y social en el ingreso y boulevard en la Playa Motobomba en el Distrito de Deán Valdivia de la Provincia de Islay del Departamento de Arequipa" (Valorización de obra n.º 4), se han identificado situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.º 012-2024-OCI/0359-SCC, por lo que solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación del indicado Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 012-2024-OCI/0359-SCC
2. Acta 5
3. OFICIO-000223-2024-OC0359
4. Acta 1
5. Acta 3



- 6. Acta 4
- 7. Acta 6
- 8. Acta 2

